

**RESOLUCIÓN N° 1829**  
( 15 - Dic - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la entidad responsable de la administración, vigilancia de la carrera de servidores públicos es la Comisión Nacional del servicio Civil y se exceptúan aquellas que son de carácter especial.

Que el inciso tercero del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. (...)”*.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.2.1 establece: *“Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

*(...)*

*14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.*

*15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes”.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil con aprobación en sesión de comisión el 03 de julio de 2018 emitió concepto sobre la movilidad en la Carrera Administrativa como resultado de un concurso de méritos, vacancia temporal de empleo sobre el cual se ostentan derechos de carrera, ascenso en carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso, en los siguientes términos: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a éste servidor se le realice la actualización del registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”*.

**RESOLUCIÓN N° 1829**  
( 15 - Dic - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: *“Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.*

(...)

*Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”*

Que asimismo, el artículo 27 de la Ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.*

Que a través de Resolución N° 930 del veinticuatro (24) de octubre de 2014, fue nombrado DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989 en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, siendo posesionado el día siete (7) de noviembre de 2014 mediante Acta de posesión N° 35 de 2014; documentos que reposan en la historia laboral del mencionado funcionario.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades constitucionales y legales suscribió el Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso del Acuerdo No. CNSC - 0396 del 30 de diciembre de 2020 para proveer las vacantes definitivas que a ese entonces se reportaron en el aplicativo SIMO.

Que el servidor DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN participó en el Concurso de ascenso para el empleo denominado Profesional Universitario 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Entidad y una vez realizadas las etapas del citado proceso de selección, obtuvo la posición meritória para ser nombrado en ascenso.

Que mediante Resolución N° 216 del tres (3) de marzo de 2023, el Idartes nombró en periodo de prueba por ascenso al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989 en el empleo denominado Profesional Universitario 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Entidad, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que con ocasión al nombramiento en ascenso, es decir, en el empleo denominado Profesional Universitario 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Entidad, el empleo de la planta global de personal de Idartes denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales fue declarado en vacancia temporal por el término del periodo de prueba del señor Camargo Román.

Que una vez vencido el término de periodo de prueba, el funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989, el día veinte (20) de octubre de 2023, superó el citado periodo de prueba en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Idartes, obteniendo una calificación Sobresaliente en su evaluación de desempeño Laboral, documento que reposa en la Historia Laboral del citado funcionario.

**RESOLUCIÓN N° 1829**  
( 15 - Dic - 2023 )

*“Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta que el funcionario CAMARGO ROMÁN adquirió derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Gerencia de Música del Idartes, es procedente declarar la vacancia definitiva del empleo de Planta Global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia definitiva del empleo de planta global, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 Ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales del Instituto Distrital de las Artes- Idartes de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reportar la vacante indicada en el artículo anterior ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas y Visuales para lo de su competencia.

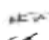
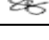
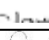
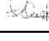

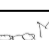
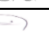
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 - Dic - 2023

  
**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA**  
**Director General**

<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó proyección- Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Nicolás Salamanca Suarez –Contratistas- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano Daniel Ochoa Pinilla – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	 
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Claudia Milena Salazar -Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó Área de - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano:	Adriana María Patiño Carrera – Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Aprobó Subdirección Administrativa y Financiera	Liliana Morales Ortiz- Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela Gonzáles Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de Oficina Asesora Jurídica	